CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, enero 18 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, a la fecha, la parte actora no ha dado cabal cumplimiento al auto inmediatamente anterior con lo que se encuentra sin acreditar el envío en correcta forma de la notificación establecida en el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, al canal digital aportado de notificaciones de la parte demandada. - Sírvase proveer. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 045

Cali, Diciembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00232-00

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

Acorde con el informe de secretaría que antecede, revisadas las actuaciones se evidenció que a la feche de emisión del presente, el extremo actor, no ha acreditado haber ejecutado en correcta forma lo pertinente a efectos de notificar a la parte demandada, carga que le asiste y que impide seguir con el trámite normal del proceso, pese a que ya se le había requerido en tal sentido en el auto inmediatamente anterior, en respuesta de lo cual, vuelve y aporta el pantallazo de lo que parece ser el envío de la notificación, sin que ofrezca certeza de la misma, puesto que no se allega el recibido, ni copia completa del mismo que demuestre que se acompañaba de los adjuntos o insertos ordenados, en consecuencia de lo anterior y en aplicación de los principios de celeridad y acceso a la justicia se dispondrá que por secretaría se efectúe en forma oficiosa la notificación acorde con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, al canal digital aportado de notificaciones de la parte demandada.

En atención a lo expresado, el Juzgado,

D I S P O N E:

NOTIFICAR en forma oficiosa y por la Secretaría del Despacho la demanda al extremo pasivo, acorde con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, al canal digital aportado de notificaciones de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

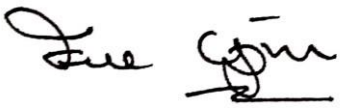

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **006**

HOY: **Enero 19 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR